

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 735/91 de la Comisión, de 19 de marzo de 1991, por el que se determinan, para el período del 1 de marzo al 30 de junio de 1991, las cantidades de azúcar terciado producidas en los departamentos franceses de Ultramar que se benefician de la ayuda al refinado contemplada en el Reglamento (CEE) n° 2225/86 del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1835/90

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 80 de 27 de marzo de 1991)*

En la página 12, Anexo I, 2. Guadalupe y Martinica, columna « Francia metropolitana »:  
en lugar de: « 43 »,  
léase: « 50 ».

---